CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA SERVITRON S.A.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.

(Capital: S/ 5'000.000,oo).-.-.-.-.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, el diecisiete de Enero de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, Abogado Jorge Yepez Poveda, Notario Vigésimo Segundo de este Cantón, comparecen: Maritza Marcillo Holguin, soltera, estudiante: Juan Bajaña Contreras, soltero, estudiante, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente: MINUTA: "**SEÑOR NOTARIO**":- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: Maritza Marcillo Holguin, soltera, estudiante; Juan Bajaña Contreras, soltero, estudiante, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SERVITRON S.A ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la compañía será **SERVITRON S.A. ARTICULO SEGUNDO:** El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, Republica del Ecuador, pudiendo

establecer sucursales en cualquier parte del país.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO:** El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: **A)** A la actividad agrícola, agropecuaria, ganadera, y avícola, en todas sus fases, así como a la actividad pesquera en general, en sus fases de captura procesamiento, y comercialización. **B)** A la administración fiscalización y construcción de puentes, viviendas, avenidas, calles, a la pavimentación y a la electrificacion; y en general a la construccion de todo tipo de obras civiles. **C)** Llevará a cabo el servicio de transporte, recepción y entrega de documentos, paquetes, cargas y afines del Ecuador a cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. **D)** A la importación, exportación, compre, venta, distribución, consignación, representación y comercialización de lo siguiente:**UNO.-** De equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, biomateriales odontológicos. **DOS.-** De teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación, sus partes y repuestos. **TRES.-** De productos agroquimicos farmacéuticos de toda clase, deribados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. **CUATRO.-** De toda clase de equipos para edecuar e instalar en Puertos, Aereopuertos a la representación y distribución de remolcadores, naves y aeronaves. **CINCO.-** De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmecánica, manufacturera, camaronera , ganadera, avícola y agricola. **SEIS.-** De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. **SIETE.-** De toda clase de productos agropecuarios, manufacturas, industriales y alimenticios. **OCHO.-** De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, vehiculos, motos, motonetas, bicicletas sus accesorios y repuestos.- **NUEVE.-** Materiales eléctricos

y de ferretería; Materiales de Construcción, Bisutería; Electrodomésticos;Ropa confeccionada; Tejidos; Licores: Artículos deportivos;menajes de casa . **E)** Se dedicará tambien a todo el ramo de la informática y de la Computación, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas **F)**.- Prestación de servicios técnicos para la instalación, organización y manejo de empresas; personal administrativo y obreros en general; Podrá prestar servicios de transporte por cuenta de terceros. de fumigación, aereofumigacion, **G)** A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mercante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras **H)** A la adquisición, enajenación,tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rusticos.-**I)** Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales, En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto.-**ARTICULO CUARTO**:- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO**:- El capital autorizado de la compañía es de diez millones, y el capital suscrito es de Cinco millones de sucres, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.- Los Certificados provisionales será suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente; Los Títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente de la compañía.- Cada acción liberada de mil

I

sucres dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General. las no liberadas le darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, transferencia, transformación, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no exprese se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina.- El Gerente actuará como Liquidador de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO:-** La Junta General de Accionistas es el organo supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.-**ARTICULO OCTAVO:-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren fueren convocadas.- **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO DECIMO:-** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado

concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoria numérica.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO**:-Las atribuciones de la Junta General, son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente y Gerente de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal, D) Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prorroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañia; F) Autorizar a los Representantes Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles. y, G) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO DECIMO TERCERO**:- La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y Gerente quienes la representarán judicial y Extrajudicialmente en forma indistinta, durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y erán elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos noventa y cinco y otros de la Ley de Compañías .- **ARTICULO DECIMO CUARTO**:- La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- **TERCERA**:- El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: Maritza Marcillo Holguin ha suscrito Cuatro mil novecientos noventa y nueve acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de un millon doscientos cuarenta y nueve mil setecientos

cincuenta sucres; Juan Bajaña Contreras ha suscrito una acción de un mil sucres y paga el veinticinco por ciento del valor de ella en dinero efectivo, esto es la cantidad de doscientos cincuenta sucres; Todo conforme consta en el certificado de integración del Banco que se adjunta.- El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en el plazo de veinticuatro meses a partir de la fecha de Inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. La Abgogada Nuria Butiña de Vivar queda autorizada a realizar las gestiones necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida, incluyendo la facultad de convocar a la Primera Junta General de Accionistas. Anteponga y agregue Usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- f) Abg. Nuria Butiña de Vivar- Registro número cinco mil novecientos sesenta y tres.- Colegio de Abogados del Guayas.- (Hasta aqui la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado de Integración de Capital y el de no adeudar al Fisco de los comparecientes.- LEIDA esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-

JUAN BAJAÑA CONTRERAS

Ced. U. No. 0911087791-4

Certif. de Vot. No.

NARITZA MARCILLO HOLGUIN

Ced. U. No. 091666558-9

Certif. de Vot. No.

Dr. Jorge Alfredo López Pineda,
Notario Público Vigésimo Segundo
de Guayaquil

BANCO DEL PACIFICO

0000005

GUAYAQUIL, ENERO 17/95

Lugar y Fecha

CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO MAYOR ("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL") **No. 1 - 17181**

Beneficiario	SERVITRON S.A.

Fecha de vencimiento FEB. 17/95	Días Plazo 31 días	Interés Anual 32.50%
Valor del Depósito S/. 1'250.000,00	Valor del Interés S/. 34.982,64	Valor Total S/. 1'284.982,00

Certificamos que al vencimiento del presente CERTIFICADO DE DEPOSITO ("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL") y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado con más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituída o domiciliada. El Administrador o Apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la "Cuenta de Integración de Capital" y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán . . . . . .

Los depósitos realizados en "Cuenta de Integración de Capital" estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Bancos, y al Reglamento respectivo, contenido en la Resolución N°. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, el 21 de Octubre de 1992, publicada en el Registro Oficial # 84 del 10 de Diciembre de 1992.

N# 897701

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

Firma Autorizada

LISBET GUERRA DE ASTUDILLO

Rev. 1-93

2-01-00-90G

HEMOS RECIBIDO LA CANTIDAD DE UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES POR CONCEPTO DE APORTACIONES

MARITZA MARCILLO HOLGUIN	S/. 1'249.750.00
JUAN BAJAÑA CONTRERAS	250.00
	1'250.000,00

BANCO DEL PACIFICO

FIRMA AUTORIZADA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este cuarto testimonio, en cuatro fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos noventa y cinco.-

0000006

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; y: En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución NO 95-2-1-1-001203, dictada el 14 de Febrero de 1.995, por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de SERVITRON S. A., de fojas 9.568 a 9.576, número 1.359 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 8.167 del Repertorio.-Guayaquil, veinte y ocho de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Dg

creto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, veinte y ocho de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Afiliación de la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas, correspondiente a la presente escritura.-Guayaquil, veinte y ocho de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL